



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para  
Mujeres y Hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la  
Democracia"

FIRMA

### VISTOS:

El Memorándum N° 000097-2026-CENFOTUR/OPPD emitido por la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo y el Informe Técnico N° 000028-2026-CENFOTUR/UP emitido por la Unidad de Presupuesto; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, con autonomía académica, económica, financiera y administrativa de conformidad con el Decreto Ley N° 22155, Ley Orgánica del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, precisado por el Decreto Legislativo N° 1451; destinado a la formación, capacitación, especialización y certificación de los recursos humanos en el campo de la actividad turística;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Novena Disposición Complementaria Final, indica lo siguiente: "*Vigencia y progresividad: El presente Decreto Legislativo entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2019, salvo los siguientes artículos que se implementan de manera progresiva, conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante Resolución Directoral*";

Que, la Octava Disposición Complementaria Final y Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Legislativo, indican - respectivamente- que "*a partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo todas las referencias legales o administrativas a la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se entienden hechas al presente Decreto Legislativo, en la disposición que corresponda*" y que "*En tanto se implementen los artículos establecidos en la Octava Disposición Complementaria Final, los artículos respectivos de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantienen su vigencia*";

Que, el numeral 47.2 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, son aprobados mediante resolución del titular, a propuesta de la oficina de presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa;

Que, el literal b) del numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece que, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen en el mes





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para  
Mujeres y Hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la  
Democracia"

respectivo, se formalizan por resolución del titular del pliego, de acuerdo al modelo N° 05/GN y en los plazos señalados en el cuadro de plazos respectivo;

Que, con Resolución Jefatural N° 124-2025-CENFOTUR/J de fecha 23 de diciembre de 2025, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos para el año fiscal 2026 del Pliego 180 - Centro de Formación en Turismo (000162);

Que, en el mes de marzo de 2026, se realizaron modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, dentro del marco del presupuesto institucional vigente del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, con la finalidad de reajustar el presupuesto y adecuarlo a las actividades establecidas en el Plan Operativo Institucional;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 003-2025-CENFOTUR/J de fecha 10 de enero de 2025, la Jefa del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR delegó a la Gerencia General la facultad de aprobar modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático de la Unidad Ejecutora 180: Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR previo informe técnico debidamente sustentado por la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo;

Con la visación de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad el Decreto Ley N° 22155, Ley Orgánica del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, Decreto Legislativo N° 1451 y Decreto Supremo N° 001-2023-MINCETUR que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, Resolución Directoral N° 056-2023-CENFOTUR/DN que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, la Resolución Jefatural N° 001-2023-CENFOTUR que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.1 que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y modificatorias, y la Resolución Jefatural N° 003-2025-CENFOTUR/J;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- FORMALIZAR** las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático del Pliego 180 - Centro de Formación en Turismo, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución de Gerencia General, sustentadas en las "Notas para la Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de marzo del año 2026.

**Artículo Segundo.- DISPONER** que la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo comunique la presente Resolución de Gerencia General a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas dentro de los cinco (5) días de su emisión.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para  
Mujeres y Hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la  
Democracia"

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** al responsable del Portal de transparencia, la publicación de la presente Resolución de Gerencia General y su Anexo en la página web del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente  
**«JAVIER MIGUEL MASIAS ASTENGO»**  
**GERENTE GENERAL**  
**Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR**